



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

-INTERVENCIÓN-

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2014

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2014

1.- LEGISLACION APLICABLE

A) Legislación específica en materia de Régimen Local.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en lo no derogado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- Ley 51/2002, de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/198, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en lo no derogado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley 39/1988, en materia de Presupuestos.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de Noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de Diciembre de 2008 por la que se aprueba la nueva estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

B) Legislación supletoria del Estado

- Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.



- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Real Decreto 1.463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reales Decretos Leyes de aplicación en el año 2012 y con efectos en el año 2013.

2.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1º.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevé liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2º.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Corporación.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local.

3º.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, se incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:



-INTERVENCIÓN-

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular o partícipe mayoritario la Entidad local.

b) El Estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de los Presupuestos de sus Organismos Autónomos y Estados de previsión de gastos e ingresos de sus sociedades mercantiles.

c) Los Planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

5º.- El Plan de Inversiones, que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6º.- De los Planes y Programas de Inversión y Financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7º.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de Diciembre de 2008.

8º.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos, deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

3.- TRAMITACION Y DOCUMENTACION

1º.- Documentos del Expediente.

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos de la propia Entidad y de los Organismos autónomos dependientes de ésta, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:



-INTERVENCIÓN-

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios resultando, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2º.- Fases de la tramitación del expediente:

Con independencia de las distintas fases en la tramitación del expediente que a continuación se señalan, hay que subrayar lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local que, en lo que se refiere al régimen de organización de los municipios de gran población y en cuanto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, señala, en su apartado 1. öLa aprobación del proyecto de presupuestoö.

A partir de dicha aprobación, el Proyecto de Presupuesto de la Entidad será sometido, en cuanto al procedimiento a observar, a las fases siguientes, estipuladas en el TRLRHL, tanto como en el Título VII del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) del que resulta de aplicación los Capítulos I, Disposiciones Generales, Capítulo II, Proyectos y específicamente el Capítulo V Presupuestos artículos 105 a 108.

A) Elevación al Pleno

El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementarias, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (Art. 168.4 del RD Legislativo 2/2004).

B) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2º e) de la Ley 7/85), por mayoría simple de los miembros presentes. (Art.169.1 RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. Asimismo deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En todo caso, en esta fase será de aplicación lo dispuesto en los referidos artículos 105 a 108 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), como texto normativo de aplicación en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.



-INTERVENCIÓN-

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

C) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (Art. 169.1 RD Legislativo 2/2004).

D Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (Art. 169.1 A RD Legislativo 2/2004).

E) Aprobación definitiva.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (Art. 169.1 RD Legislativo 2/2004).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de Diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del RD Legislativo 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (Art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004).

F) Publicación

El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la Provincia (Art. 169.3 del RD Legislativo 2/2004).

G) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (Art. 169.4 del RD Legislativo 2/2004 y Art. 20.4 del RD. 500/90). El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el Art. 169.3 del RD Legislativo 2/2004.

4.- INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

4.1 Proyecto de Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 2014

El Proyecto que se somete a informe de la Intervención, lo es respecto al Presupuesto General de la Entidad para el año 2014, integrado por el de la Corporación y por los Organismos autónomos municipales, de carácter administrativo, Iniciativa para la Promoción Económica de Talavera de la Reina y de la Cultura, cifrado en sus Estados de Gastos e Ingresos en las siguientes cuantías:

A) PRESUPUESTO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO



RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2014					
ESTADO DE INGRESOS		Euros	ESTADO DE GASTOS		Euros
1. Impuestos Directos		26.830.000,00	1. Gastos de Personal		25.808.823,00
2. Impuestos Indirectos		2.244.280,00	2. Gastos en bienes corrientes y servicios		18.780.500,00
3. Tasas y otros ingresos		9.768.387,00	3. Gastos financieros		1.091.500,00
4. Transferencias corrientes		17.560.125,00	4. Transferencias corrientes		7.151.062,00
5. Ingresos patrimoniales		1.699.613,00			
<i>Subtotal operaciones corrientes</i>		<i>58.102.405,00</i>	<i>Subtotal operaciones corrientes</i>		<i>52.831.885,00</i>
6. Enajenación inversiones reales		16.480,00	6. Inversiones reales		2.014.957,70
7. Transferencias de capital		1.834.957,70	7. Transferencias de capital		0,00
8. Activos financieros		0,00	8. Activos financieros		0,00
9. Pasivos financieros		0,00	9. Pasivos financieros		5.107.000,00
<i>Subtotal operaciones de capital</i>		<i>1.851.437,70</i>	<i>Subtotal operaciones de capital</i>		<i>7.121.957,70</i>
TOTAL		59.953.842,70	TOTAL		59.953.842,70

El importe total del mismo asciende, por lo tanto, a la cantidad de 59.953.842,70 € en su Estado de Gastos e Ingresos.

B) PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL ñINICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERAö (IPETA)

**-INTERVENCIÓN-****INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

En sesión de fecha 3 de marzo de 2014, el Consejo Rector de este Organismo Autónomo aprobó el Proyecto de Presupuesto de IPETA para el ejercicio del año 2014, a los efectos de su preceptiva consolidación con el del propio Ayuntamiento.

Su resumen económico por capítulos de gastos e ingresos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL ðINICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERAö (IPETA) PARA EL AÑO 2013					
ESTADO DE INGRESOS		Euros	ESTADO DE GASTOS		Euros
1. Impuestos Directos			1. Gastos de Personal		268.207,00
2. Impuestos Indirectos			2. Gastos en bienes corrientes y servicios		122.743,00
3. Tasas y otros ingresos			3. Gastos financieros		5.000,00
4. Transferencias corrientes		424.287,00	4. Transferencias corrientes		22.337,00
5. Ingresos patrimoniales					
<i>Subtotal operaciones corrientes</i>		424.287,00	<i>Subtotal operaciones corrientes</i>		418.287,00
6. Enajenación inversiones reales			6. Inversiones reales		6.000,00
7. Transferencias de capital			7. Transferencias de capital		
8. Activos financieros			8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros			9. Pasivos financieros		
<i>Subtotal operaciones de capital</i>			<i>Subtotal operaciones de capital</i>		6.000,00
TOTAL		424.287,00	TOTAL		424.287,00

El importe total del mismo asciende, por lo tanto, a la cantidad de 424.287,00 euros

**-INTERVENCIÓN-****INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

Hay que señalar, no obstante, que IPETA, en cuanto Organismo encargado de diversos programas europeos y de otros en relación con la formación y el empleo, confirmados con otras Administraciones, tramita durante el ejercicio diversos expedientes de modificación de créditos que, por la vía de la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria (Art. 181 RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), incrementan el Presupuesto General del Organismo a fin de ejercicio.

C) PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA

En sesión de fecha 21 de febrero de 2014, el Consejo Rector de este Organismo Autónomo aprobó el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio del año 2014, a los efectos de su preceptiva consolidación con el del propio Ayuntamiento.

Su resumen económico por capítulos de gastos e ingresos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA PARA EL AÑO 2014					
ESTADO DE INGRESOS		Euros	ESTADO DE GASTOS		Euros
1. Impuestos Directos			1. Gastos de Personal		650.900,00
2. Impuestos Indirectos			2. Gastos en bienes corrientes y servicios		618.891,00
3. Tasas y otros ingresos		122.100,00	3. Gastos financieros		500,00
4. Transferencias corrientes		1.350.341,00	4. Transferencias corrientes		201.200,00
5. Ingresos patrimoniales		150,00			
<i>Subtotal operaciones corrientes</i>		<i>1.472.591,00</i>	<i>Subtotal operaciones corrientes</i>		<i>1.471.491,00</i>
6. Enajenación inversiones reales			6. Inversiones reales		1.100,00
7. Transferencias de capital			7. Transferencias de capital		
8. Activos financieros			8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros			9. Pasivos financieros		



<i>Subtotal operaciones de capital</i>		<i>Subtotal operaciones de capital</i>	1.100,00
TOTAL	1.472.591,00	TOTAL	1.472.591,00

El importe total del mismo asciende, por lo tanto, a la cantidad de 1.472.591,00 euros en sus Estados de Gastos e Ingresos.

4.2 BASES PARA LA EVALUACION DE LOS INGRESOS

Los criterios tenidos en cuenta para la evaluación de los ingresos que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigibles y el funcionamiento normal de los servicios (Art. 168 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), han sido fundamentalmente los siguientes:

1º) Los derechos y previsiones de derechos liquidados correspondientes al ejercicio de 2013 conforme a los Estados de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y al avance de tal liquidación a fecha actual, respecto de este ejercicio.

2º) Las modificaciones normativas contenidas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en lo que afectan o se refieren a los recursos tributarios de las Entidades Locales, así como en las correspondientes Ordenanzas fiscales Municipales con vigencia para el mismo ejercicio. Igualmente han sido tenidas en cuenta aquellas modificaciones normativas de especial aplicación para el año 2014, por lo general, asociadas al instrumento del Real Decreto-Ley, promulgados, publicados y en vigor en el presente ejercicio presupuestario.

3º) Los convenios y acuerdos formalizados con terceros, tanto en operaciones corrientes como de capital, con las observaciones y matizaciones que después se dirán.

4º) Algunas de las determinaciones contenidas en la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en lo referente al sistema impositivo local y, en concreto, al nuevo modelo de financiación que con efectos de 1 de Enero de 2004 se contiene en su articulado, en los términos, por otra parte, de lo dispuesto en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

5º) En aplicación de lo dispuesto en la normativa citada, se han tenido en cuenta la previsión efectuada para este Municipio por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, referente a las previsiones de ingresos por la Cesión de Rendimientos Recaudatorios de Impuestos Estatales y por el Fondo Complementario de Financiación, y especialmente por la liquidación definitiva por la participación en ingresos del Estado para el año 2012.

Pues bien, conforme a la aplicación de tales criterios y respecto a las previsiones iniciales de ingresos contenidas en los distintos capítulos del Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el año 2014, procede efectuar las consideraciones que siguen:



A. ESTADO DE INGRESOS.

4.2.1. INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Se han tenido en consideración los rendimientos derivados del nuevo modelo de financiación local establecido en los artículos 111 a 121 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, conforme a las consideraciones que se detallan en la Ley General Presupuestaria para el año próximo, así como las estimaciones comunicadas a esta Entidad Local por la Secretaría General de Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda, referente a las previsiones de ingresos por la Cesión de Rendimientos Recaudatorios de Impuestos Estatales y por el Fondo Complementario de Financiación, y especialmente por la liquidación definitiva por la participación en ingresos del Estado para el año 2012.

2º.- De igual se ha prestado atención a aquellas modificaciones tributarias que se derivan de lo dispuesto la Ley General Presupuestaria para el presente año, así como las previsiones de ingresos derivadas de la modificación de Ordenanzas fiscales.

En cuanto a las principales modificaciones en cada uno de los capítulos del Estado de Ingresos, hay que subrayar lo siguiente:

Capítulo 1. Impuestos Directos.

Los distintos conceptos de ingresos ascienden, en cuanto a sus rendimientos estimados a un total de 26.344.735,00 euros, con un incremento del 1,84 % respecto al ejercicio anterior (+ 485.265,00 euros).

Destacan en este capítulo:

1º) De una parte y con relación a los impuestos de titularidad municipal, el incremento observado en las previsiones de ingresos del IBI, con una estimación de ingresos de 375.000 p en cuanto al IBI de naturaleza rústica y de 17.880.000 p por lo que se refiere al IBI de naturaleza urbana.

Tales previsiones traen su causa, esencialmente, en los padrones derivados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general (revisión catastral), con efectos de 1 de Enero de 2014, para todo el término municipal y en los pequeños trabajos de actualización respecto a unidades urbanas susceptibles de liquidar con la ponencia anterior. Las previsiones se han calculado conforme al acuerdo de fijación del tipo de gravamen adoptado en el ejercicio de 2012, así como del incremento del mismo del cuatro por ciento por la aplicación del artículo 8 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre.

2. Para el Impuesto sobre Actividades Economicas, se ha previsto una consignación de 980.000 euros.

3. Para el Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecanica, las previsiones han tenido en consideración la modificación en el tipo de gravamen, con incremento del 2,7 % por modificación de su Ordenanza, apareciendo una consignación de 4.650.000 euros.



Para el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha previsto una consignación de ingresos de 2.050.000 euros.

4. Por último, se efectúan las previsiones oportunas respecto a los derechos estimados para la cesión de la recaudación de impuestos del Estado, peculiaridad del nuevo modelo de financiación implantado con efectos de 1 de Enero de 2004 en base, esencialmente, a los rendimientos definitivos de tales figuras estimadas a 31 de Diciembre de 2108 y a la comunicación realizada por la Secretaría General de Hacienda del Ministerio de Economía, en Octubre del pasado año, a partir de la liquidación definitiva del último ejercicio fiscal conocido.

Capítulo 2. Impuestos Indirectos.

1º.- Dicho capítulo sufre un decremento en cuanto a la estimación de ingresos con una diferencia pequeña de 18.690 p respecto a la previsión de 2013 (pasando de 2.262.970 p a 2.244.280 p), que representa un decremento del 0,83 %.

En esencia, el presente capítulo se nutre de dos fuentes financieras: la cesión en el porcentaje de recaudación recogido en el TRLRHL respecto a la òcestaõ de impuestos indirectos susceptibles de cesión por aplicación del modelo de financiación local y los rendimientos estimados en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, este último derivado de la actividad mobiliaria.

2º.- En cuanto a la cesión en la recaudación de determinados impuesto ó tributos de titularidad estatal, la consignación ha tenido en consideración la comunicación de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos.

Se efectúa para el ejercicio 2014 una previsión de ingresos de 9.768.387,00 euros, lo que representa un incremento del 2,19 % (209.793,00 p de aumento) respecto a la previsión de 2013.

Pese a dicho incremento, cabe considerar como estable la evolución de este capítulo de recursos tributarios, en función de algunas consideraciones:

1º. Porque pese a la no modificación de cuotas, tipos y tarifas acordada para el ejercicio de 2014, con la excepción de la tasa de basura, el estancamiento en la previsión de ingresos en algunos conceptos (con las tasas por prestación de servicios, como más relevante) se ha visto compensado con los incrementos de otras (recursos eventuales, intereses de demora, multas, recargos...) más sujetos a coyunturas en su gestión.

2º. Porque criterios de prudencia en la previsión de ingresos, aconsejan estimar los derechos a liquidar en el ejercicio por la práctica totalidad de las tasas en función de la realidad de los derechos liquidados en el anterior y de la evolución en los últimos años.

La estabilidad referida debe considerarse pues, año tras año, respecto a la realidad presupuestaria de este capítulo, salvo que razones muy favorables de coyuntura (como resultó ser el caso de los ingresos extraordinarios, en su día, por la Gran Superficie Comercial) ó destacables de estructura económica (cambios en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ó



-INTERVENCIÓN-

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

aumento considerable en bases y tipos de gravamen de las principales figuras del sistema) permitan un salto cuantitativo en la estimación y liquidación de derechos.

En cualquier caso debe de destacarse en el presente capítulo la realidad de unas tasas que ya sean por la prestación de los servicios municipales como por el aprovechamiento especial o privativo de la vía pública, evidencian el estancamiento de sus rendimientos tributarios, sin duda por la no modificación de sus ordenanzas reguladoras año tras año.

Este particular, sobre el que luego se incidirá, está condicionando por su incidencia, no solo la evolución de los recursos propios del Ayuntamiento, sino lo que resulta más relevante, la adaptación de los ingresos a sus respectivos costes de servicio, que bien pudiera terminar afectando al funcionamiento operativo y a la efectiva prestación de los mismos.

3º. Se hace constar, en este sentido, que éste particular sobre la adaptación de las cuotas tributarias y tarifas contenidas en las ordenanzas fiscales sobre tasas y precios públicos a los costes respectivos de sus servicios, son objeto de consideración en el Plan de Ajuste para el período 2012 ó 2022, aprobado en este ejercicio por la Corporación Municipal y favorablemente valorado por el Ministerio de Hacienda en 30 de Abril del presente año, extremo este sobre el que luego se volverá.

Capítulo 4. Transferencias Corrientes

1º.- Por lo que se refiere a este capítulo del Estado de Ingresos, para el año 2014 se realiza una previsión inicial de 17.560.125,00 euros, frente a la cantidad de 17.515.363,00 euros como previsión inicial del ejercicio 2013, lo que supone un incremento efectivo del 0,26 % (+ 44.762,00 €).

En dicho Capítulo se especifican, principalmente, los ingresos provenientes de la Participación Municipal en el Fondo Complementario de Financiación, según el nuevo modelo de financiación de las Entidades Locales (y en base a los derechos liquidados por esta participación en el primer año de aplicación del modelo).

Tales previsiones de ingresos (código 420.10) se consignan según las estimaciones comunicadas por las respectivas Administraciones Públicas.

Igualmente se reflejan las previsiones en concepto de transferencias para el desarrollo de programas concretos, según el detalle que figura en el Anexo al Estado de Ingresos y que en su mayor parte, se refieren a la financiación de programas que ya venían ejecutándose en ejercicios precedentes, con la necesaria adaptación a las cantidades imputadas en los convenios y resoluciones financiadoras de aquellos.

En definitiva, debe destacarse en el presente capítulo, una serie de consideraciones, sobre las que luego se volverá; a saber:

a) La consignación para este ejercicio del Fondo Complementario de Financiación por importe de 15.450.000 euros, recoge las estimaciones comunicadas por la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, incluyendo la previsible liquidación del referido Fondo correspondiente al año 2012.

**-INTERVENCIÓN-****INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

b) Destacar las transferencias del Estado para Talleres de Formación-Urban así como de la J.J.CC. para la financiación de programas sociales anuales así como la inclusión de un nuevo Plan Local de Inclusión Social, por citar los ejemplos más relevantes.

c) De la Diputación Provincial se incluye la aportación mediante convenio a la organización y celebración del Campeonato Mundial de Motocross.

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.

En cuanto al capítulo 5 *“Ingresos Patrimoniales”* frente a la previsión de 2013 cifrada en 1.539.000,00 €, se realiza una estimación de ingresos de 1.699.613,00 €, lo que supone un ligero incremento de 160.613,00 € o lo que es lo mismo un aumento efectivo del 10,44 %.

4.2.2. INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Los Capítulos 6 y 7 del Estado de Ingresos, se refieren a aquellos capítulos de la Estructura Presupuestaria según la Orden de 3 de Diciembre de 2008, en la que se detallan los ingresos por operaciones de capital y que, en relación con los mismos capítulos del Estado de Gastos, permiten conocer la formación bruta de capital por la Entidad Local en el periodo considerado.

En atención a las cantidades que figuran en el Proyecto de Presupuesto Municipal para 2014, se estiman como ingresos de esta naturaleza los siguientes:

CAPÍTULOS	Euros
6. Enajenación inversiones reales	16.480,00
7. Transferencias de capital	1.834.957,70
Subtotal operaciones de capital	1.851.437,70

Por lo que se refiere a la cantidad estimada en el Capítulo 6 *“Enajenación de inversiones reales”* señalar que la referida cantidad, por importe de 16.480,00 €, se corresponde con la previsión efectuada en el pasado ejercicio y destinada a consignar presupuestariamente los ingresos provenientes de la *“enajenación de sobrantes de vía pública”*, y de Fincas Rusticas sin que, por tanto, en el presente ejercicio presupuestario se estime recurso alguno por la enajenación de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo que, en su momento y caso de producirse, gozarán de su adecuada contabilización por razón de su especialidad.

Como se detalla en el cuadro anterior, el capítulo 7 *“Transferencias de Capital”* contiene una estimación de ingresos por importe de 1.834.957,70 € correspondiente a la financiación de proyectos dentro del programa URBAN.



Capítulo 9. Pasivos Financieros.

A igual que en el ejercicio 2012, no se refleja movimiento alguno en este capítulo que haga posible la formalización de operación financiera de la misma naturaleza.

4.3.- CREDITOS PARA ATENDER AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Al igual que en el Estado de Ingresos, los Capítulos 1 a 9 de la clasificación económica de gastos integran el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad, distinguiendo, en razón a su naturaleza y en función de la nueva estructura presupuestaria, entre gastos por operaciones financieras (operaciones corrientes y de capital) y operaciones no financieras.

A) OPERACIONES FINANCIERAS.

4.3.1.-GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

1º. Los capítulos 1 a 4 de dicho Estado constituyen lo que se denominan ògastos por operaciones corrientes y en atención a su clasificación económica los créditos en ellos consignados habrán de atender a los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos en bienes corrientes y de servicios), a los intereses de la deuda y a las transferencias corrientes que se otorguen por parte de la Entidad.

2º. Para el ejercicio de 2014 y según el Proyecto de Presupuestos Municipales, los créditos para gastos de esta naturaleza (capítulos 1 a 4) ascienden a la suma de 52.831.885,00 euros, lo que porcentualmente representa un incremento del 8,45 % (+442.856,00 p), respecto a los mismos capítulos del ejercicio 2013.

En cuanto a su análisis por capítulos, interesa destacar:

Capítulo 1. Gastos de Personal.

El capítulo 1, que refleja la totalidad de los gastos previstos de personal para el año 2014, se cifra en la cantidad de 25.808.823,00 euros, lo que supone un decremento del 2,07 % respecto del mismo capítulo en el ejercicio de 2013 (- 544.319,00 euros).

Por lo que se refiere a la configuración del presente capítulo hay que señalar que para la determinación de sus dotaciones presupuestarias se han tenido en cuenta, como elementos más relevantes, los siguientes:

De una parte, las previsiones en cuanto al régimen retributivo contempladas en el Proyecto de la Ley General Presupuestaria para 2014, de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública.

De otra, los acuerdos municipales adoptados por la Corporación Municipal a raíz de la Sentencia y Auto dictados por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, declarando nulos los acuerdos municipales adoptados en sesiones de 7 de Junio y 26 de Julio de 2006, respectivamente, en relación con la



catalogación y valoración de puestos de trabajo y sus efectos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo (RPT) aprobadas desde el año 2007.

Por último, el ajuste efectuado en las principales aplicaciones de gasto del capítulo a partir de las últimas liquidaciones presupuestarias, en orden a una mayor correlación de las dotaciones económicas al gasto real del personal adscrito a los distintos servicios municipales.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2014 en cuantía de 18.780.500,00 euros, lo que representa respecto del mismo capítulo en el año 2013 un incremento del 3,69 % (+669.201,00 €).

1º. Como se deduce de las propias cifras del capítulo, los gastos en bienes corrientes y de servicios se mantienen prácticamente iguales o ligeramente superiores respecto a las imputadas al ejercicio de 2013, pretendiendo, en suma, abordar nuevas obligaciones económicas derivadas de la implantación ó ampliación de distintos servicios municipales (instalaciones deportivas, centro cultural, servicio de atención a la dependencia, equipamientos...) ó mantener el funcionamiento operativo de los servicios en niveles similares a los del presente ejercicio.

2º. Un análisis comparativo de los distintos grupos funcionales de gasto ó si se prefiere conforme a la nueva estructura presupuestaria, de las distintas políticas y programas de gastos, permite observar en el Proyecto de Presupuestos un cierto esfuerzo, por mantener en la medida de lo posible, los niveles de previsión de gasto en los programas de gasto ya consolidados en ejercicios anteriores, reduciendo los créditos de aquellas aplicaciones que se ha considerado oportuno.

No obstante lo anterior expuesto, pueden destacarse en la configuración de los créditos del presente capítulo, las particularidades siguientes:

En general y dadas las fechas de elaboración y aprobación del Presupuesto Municipal, los créditos configurados con carácter inicial se encuentran condicionadas de manera importante por la propia situación de los créditos del presupuesto prorrogado. En su mayor parte, en situaciones presupuestarias de: retenidos, autorizados y comprometidas, con escasa relevancia para los disponibles en la fecha de confección del documento.

Se observa, en cualquier caso, el decisivo peso en el capítulo de aquellos programas de gastos bien de naturaleza asistencial y de servicios sociales (ayuda a domicilio, centros sociales y ocupaciones) bien referidos a prestaciones de servicios generales (limpieza viaria, recogida de residuos, parques y jardines, alumbrado público) con escasa elasticidad-renta; de manera que, en la actual coyuntura económica, solo mejoras efectivas en la gestión de los mismos permitirán ajustes destacables en orden a una efectiva disminución en sus niveles de gasto.

Capítulo 3. Gastos Financieros.

Los créditos presupuestados en el presente capítulo atienden a gastos comprometidos por el Ayuntamiento en concepto de intereses por las operaciones de créditos (en todas sus modali-



dades) formalizadas o a formalizar y que junto a los créditos del capítulo 9 (amortizaciones) configuran la carga financiera efectiva que pesa sobre la Entidad en el ejercicio considerado.

Para ambos capítulos se efectúa una previsión de gastos por importe de 5.298.500,00 euros, suma de los capítulos 3 (1.091.500,00 euros) y 9 (5.107.000,00 euros), lo que respecto al ejercicio de 2013 supone un decremento de dicha carga en la suma de 200.509,00 euros, o lo que es lo mismo del 3,65 %.

Su causa no es otra que la composición actual de la cartera de deuda a corto y largo plazo de la Entidad, cuya estructura obedece a la evolución seguida en los últimos dieciocho meses por la Tesorería Municipal, cartera que en el presente ejercicio, se encuentra integrada por cuatro grandes bloques financieros:

- a) el núcleo de operaciones a largo plazo, firmadas por la Entidad a 31/12/2011, entre las que se incluye la línea ICO suscrito en 2011 para el período 2012 ó 2014.
- b) Los intereses imputables a la operación financiera a largo plazo afectada al Plan de pago a proveedores por el período 2012 ó 2022 por un principal de 10.823.620,00 €.
- c) los intereses y demás comisiones de la operación de tesorería suscrita en 2013, como operación a corto plazo, por cuantía principal de 2.000.000,00 €, y a suscribir durante el ejercicio de 2014.

Para un mayor conocimiento de la estructura de dicha deuda a largo plazo, esta Intervención se remite al estado elaborado por la Tesorería del Ayuntamiento y que se contiene como documentación complementaria en el documento presupuestario.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

1º. Por último y en cuanto a los gastos por operaciones corrientes, las transferencias de esta naturaleza se detallan y cuantifican en el anexo oportuno, ascendiendo el capítulo 4 a la cantidad de 7.151.062,00 euros.

2º. Dicha cantidad supone un incremento del 5,62 % respecto a los créditos iniciales del Presupuesto Municipal de 2013, con una diferencia de 380.481,00 euros.

3º. Con independencia de la atención a los programas de gastos reflejados en el capítulo y que no son sino continuación de aquellos que vienen sucediéndose ejercicio tras ejercicio, hay que subrayar que en el mismo y en términos cualitativos se observa una continuación del ejercicios anteriores.

4º. Como es lógico, la aportación a tales organismos Autónomos, como I.P.E.T.A., Cultura ó a la propia Sociedad de Gestión de Infraestructuras y Servicios, de capital íntegramente municipal, figurará como ingresos de los mismos en sus respectivos presupuestos, lo que, sin duda y en atención a lo dispuesto en el artículo 116.1 c) del TRLRHL, deberá ser tenido en cuenta en el Estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad Local. (Se adjunta estado de consolidación)



5°. En conjunto puede decirse que las modificaciones observadas en el presente capítulo atienden a las siguientes consideraciones:

6°. Destacar por su importancia económica la inclusión dentro del presupuesto de 2014, de la consignación de un crédito presupuestario de 500.000 euros para la aplicación de un Plan de Emergencia Social, para atender necesidades sociales.

7°. Por último hay que señalar y en la medida en que en este capítulo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones que para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, en vigor desde el año 2005 y en su Reglamento de desarrollo.

4.3.2. GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

Los capítulos 6 y 7 de la nueva estructura presupuestaria, en su Estado de Gastos, comprenden las operaciones de capital en el conjunto de las operaciones no financieras y describe, como la propia normativa refleja, las variaciones en la estructura del Patrimonio de la Entidad y de sus Organismos Autónomos.

En cuanto a su análisis por capítulos, hay que destacar:

Capítulo 6. Inversiones reales.

Refleja los gastos a realizar directamente por el Ayuntamiento, destinados a la creación de infraestructuras y a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesaria para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizable.

Recoge la previsión presupuestaria de 2.014.957,70 euros, en contraste con la no previsión de inversiones en el ejercicio de 2.013. De las inversiones previstas, la cantidad de 1.834.957,70 euros corresponden al Plan URBAN.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

Comprende los créditos por parte de la Entidad Locales ó de sus Organismos Autónomos, sin contrapartida directa de los agentes preceptores y con destino a financiar operaciones de capital. Tales transferencias podrán ser objeto de distinción de acuerdo con el Ente preceptor.

Capítulo 9. Pasivos Financieros.

Con relación, por último, a los créditos contenidos en el capítulo 9 del Estado de Gastos, Pasivos Financieros, por cuantía inicial de 5.107.000,00 € se subraya lo anteriormente expuesto al explicar el detalle de la carga financiera que pesa sobre la Entidad, en el presente ejercicio.

El incremento del capítulo tiene que ver con el hecho de que, a partir del 2º semestre de 2014, la línea financiera suscrita en el año 2012 año por cuantía de 10.823.620,00 € como



consecuencia del Plan de Pago a Proveedores (Real Decreto-Ley 4/2012) entra en período de amortización.

D) SOBRE LA EFECTIVA NIVELACION DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta cerrado en sus Estados de Gastos e Ingresos, sin déficit inicial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2013	
Presupuesto de Ingresos	59.953.842,70
Presupuesto de Gastos	59.953.842,70

El Presupuesto del Ayuntamiento se presenta para el ejercicio 2013 sin déficit inicial como ya se ha expuesto, en cumplimiento, por tanto, del principio de nivelación presupuestaria.

PRESUPUESTO DE IPETA PARA 2013	
Presupuesto de Ingresos	424.287,00
Presupuesto de Gastos	424.287,00

PRESUPUESTO DEL OAL DE LA CULTURA PARA 2013	
Presupuesto de Ingresos	1.472.591,00
Presupuesto de Gastos	1.472.591,00

En los términos, igualmente, del Art.18.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con el 165 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se INFORMA:

Que en virtud de lo dispuesto en el apartado precedente y examinada la documentación contenida en el expediente o Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2014ö:

1º El expediente contiene tanto la documentación básica como complementaria que para su tramitación administrativa previenen los artículos 165, 166 y 168 del Real De-



creto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º Con la observación recogida en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, en lo que a los ingresos de naturaleza tributaria se refiere, los créditos consignados pueden considerarse, en principio, suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y a los gastos de funcionamiento de los servicios, estimándose en términos formales como efectivamente nivelado y sin déficit inicial el Presupuesto General de la Entidad Local.

No obstante, a la vista del expediente general que motiva el presente informe, así como del análisis efectuado de las principales variables de ingresos y gastos que se deducen del Proyecto de Presupuesto General, por esta INTERVENCIÓN, atendiendo a razones de política presupuestaria y financiera, se considera conveniente efectuar las siguientes:

CONSIDERACIONES FINALES

5. OTRAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS.

Como complemento a lo expuesto sobre el contenido y estructura del Presupuesto General de la Entidad para el año 2013, se considera oportuno y necesario informar sobre el cumplimiento de otros parámetros, criterios, magnitudes ó instrumentos de planificación que, asociados a la gestión presupuestaria, permitan fundamentar la decisión del gestor público, en orden a la aprobación o no de aquel.

En este sentido, el informe se realizará sobre las cuestiones siguientes:

A.- Capacidad ó necesidad de financiación. El objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2014.

B.- El Presupuesto de 2014 y su adecuación al Plan de Ajuste 2012 ó 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en marzo de 2012.

A. EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2014. Capacidad ó necesidad de financiación.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera define el objeto de estabilidad presupuestaria como eje orientador en las políticas presupuestarias de las Administraciones Públicas, señalando su artículo 11 que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio ó superávit presupuestario.

Dicha Ley describe por su parte en el Capítulo primero el ámbito de aplicación subjetivo, considerando integrado el Sector Público por las siguientes unidades:

**-INTERVENCIÓN-****INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

- Dentro del sector Administraciones públicas, el subsector Corporaciones locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.
- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no incluidas en el apartado anterior.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina tiene dos entes dependientes objeto de consolidación (OOAA Cultura y OOAA IPETA) y el cálculo de la Estabilidad presupuestaria se hace sobre el presupuesto del ejercicio 2014.

El cálculo de la estabilidad antes de ajustes, presenta una estabilidad presupuestaria positiva de 5.107.000,00 euros, como se detalla a continuación:

CAP	ESTADO DE INGRESOS	AYUNT°	OOAA IPETA	OOAA CULTURA	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDACION
1	IMPUESTO DIRECTOS	26.830.000,0	-	-	-	26.830.000,0
2	IMPUESTO INDIRECTOS	2.244.280,0	-	-	-	2.244.280,0
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.768.387,0	-	122.100,0	-	9.890.487,0
4	TRANSF. CORRIENTES	17.560.125,0	424.287	1.350.341,0	1.712.828,0	17.621.925,0
5	INGRESOS PATRIMONIA.	1.699.613,0	-	150	-	1.699.763,0
6	ENAJENACIONES INVERS.	16.480,0	-	-	-	16.480,0
7	TRANSF. CAPITAL	1.834.957,70	-	-	-	-
	A TOTAL INGRESOS DEL CAPITULO 1 AL 7	59.953.842,7	424.287,0	1.472.591,0	1.712.828,0	60.137.892,7
1	GASTOS PERSONAL	25.808.823,0	268.207,0	650.900,0	-	26.727.930,0
2	COMPRA DE BIENES Y S.	18.780.500,0	122.743,0	618.891,0	-	19.522.134,0
3	GASTOS FINANCIEROS	1.091.500,0	5.000,0	500,0	-	1.097.000,0
4	TRANSF. CORRIENTES	7.151.062,0	22.337,0	201.200,0	1.712.828,0	5.661.771,0
6	INVERSIONES REALES	2.014.957,7	6.000,0	1.100,0	-	2.022.057,7
7	TRANSF. CAPITAL		-	-	-	-
	B TOTAL GASTOS CAP. 1 AL 7	54.846.842,7	424.287,0	1.472.591,0	1.712.828,0	55.030.892,7



La capacidad o necesidad de financiación, viene determinada por la diferencia entre la suma de los capítulos I al VII del estado de ingresos y la suma de los mismos capítulos del estado de gastos.

Presupuestos consolidados 2014	Importe/þ
Total Ingresos capítulos 1 al 7	59.953.842,70 þ
Total Gastos capítulos 1 al 7	54.846.842,70 þ
Capacidad/Necesidad de financiación	5.107.000,00 þ

A estos resultados se le deben de practicar una serie de ajustes, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales editado por la Intervención General de la Administración del Estado, es conveniente realizar como principal ajuste a la estabilidad la consideración del efecto de la recaudación de los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos y tasas y otros ingresos.

Los ajustes a realizar son:

- El criterio en contabilidad nacional es el de caja y afecta a los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos. Por lo que se producirán ajustes en los siguientes casos:

- **Ajuste positivo:** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos del I al III del Presupuesto de Ingresos es menor que lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos.
- **Ajuste negativo:** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos del I al III del Presupuesto de Ingresos es mayor que lo recaudado (corriente más cerrado) en dichos capítulos.

En los capítulos 1, 2, y 3 del presupuesto de ingresos, se procede a corregir las previsiones de 2014, aplicando el porcentaje de cobro efectivo resultante de dividir el importe recaudado en el ejercicio de 2012, tanto por operaciones corrientes como de cerrados del capítulo correspondiente, por los derechos reconocidos netos de los mismos capítulos del presupuesto de 2012 (última liquidación aprobada). Es decir, el ajuste a realizar en estos capítulos es el que implica el criterio de caja frente al del devengo:

	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACION		
		Ppto. corriente	Ppto. Cerrado	AJUSTE
Impuestos Directos	25.041.675,43	21.404.219,65	1.545.714,80	2.091.740,98
Impuestos indirectos	1.779.811,59	1.448.377,49	24.397,20	307.036,90
Tasas y otros ingresos	9.153.890,28	7.965.302,64	630.417,41	558.170,23
Total Ayuntamiento	35.975.377,30	30.817.899,78	2.200.529,41	2.956.948,11



Total ajuste ó 2.956.948,11 p

- En los ingresos de la participación de los tributos del Estado, el importe a reintegrar al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios de 2008 y 2009, que opera sumando a las previsiones de ingreso por este concepto

Devolución Liquidación PIE 2008 en 2014	122.849,04
Devolución Liquidación PIE 2009 en 2015	507.302,04
Total Devoluciones	630.151,08

Total Ajuste + 630.151,08 p

Capacidad o necesidad de financiación del presupuesto consolidado 2014 despues de aploicar los ajustes detallados:

Presupuestos consolidados 2014	Importe/p
Total ingresos capitulos 1 al 7 ajustados	57.627.045,67
Total gastos capitulos 1 al 7 ajustados	54.846.842,70
Capacidad /Necesidad de financiación	2.780.202,97

Una vez realizados los mencionados ajustes se obtiene una **Capacidad de Financiación de 2.780.202,97 p** en terminos consolidados, por lo que se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.-

B. EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014 Y SU ADECUACIÓN AL PLAN DE AJUSTE 2012 ó 2022.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero, el Excmo. Ayuntamiento, en acuerdo plenario de 29 de Marzo del corriente año aprobó el denominado Plan de Ajuste vinculado al denominado òmecanismo para el plan de pago a proveedoresö que, finalmente, concluyó con la formalización de operación de préstamo a largo plazo por cuantía de 10.823.620,00 operación incluida en el Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de la Entidad para el año 2012.

En los términos señalados en el apartado 2 de dicho precepto òel plan de ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización, prevista para la referida operación de endeudamiento, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajusteö.



Pese a que el texto mencionado, no define, aclara ni acota el concepto indeterminado de òconsistenciaö, parece lógico entender que la adecuación presupuestaria que se proclama respecto del Plan, deberá referirse, al menos, a dos cuestiones claves, a saber:

- a) la consistencia con las propias cifras contenidas en el Plan por cada ejercicio presupuestario, pese al horizonte temporal de su vigencia (2012 ó 2022).
- b) El cumplimiento anual de las medidas de ajuste en él contempladas.

Respecto de tales cuestiones, se observa:

A) Presupuesto 2014 del Plan y Presupuesto Municipal para 2014. Adecuación:

Si bien se observa desviación entre las cifras contenidas en el Plan de Ajuste y las previsiones contenidas en el Presupuesto de 2014, la evolución del mismo se adecua en cierta medida y manera a las previsiones del Plan de Ajuste.

Así existen otras magnitudes financieras y presupuestarias previstas en el mismo tales como el ahorro bruto, ahorro neto, saldo de operaciones no financieras, capacidad ó necesidad de financiación ó remanente de tesorería para gastos generales, por citar algunas de las más relevantes, que estan arrojando datos positivos, por lo que parece evidente que esta desviación inicial debe de compensarse en el segundo semestre del presente año con una ejecución presupuestaria que procure ceñirse en la medida de lo posible a las directrices del Plan, si se quiere incidir en la evolución positiva de algunas de las magnitudes señaladas.

Así entre tales proyecciones el Plan se preveía para el pasado ejercicio de 2013 la vuelta a signos positivos en el Remanente de Tesorería para gastos generales; extremo este que a la luz de los primeros datos dispuestos se ha confirmado.

B) Cumplimiento de las medidas de ajuste previstas en el Plan y su adecuación en el Presupuesto 2014.

Para el cumplimiento de los objetos previstos en el Plan, su propio contenido periodificaba para el período de su vigencia, una serie de medidas de ajuste de diferente naturaleza tanto en el ámbito de los gastos municipales, como en el de los ingresos presupuestarios.

En concreto y para el presente ejercicio, el Plan hacía referencia a las medidas detalladas en conjunto para el período 2012 ó 2022 bajo los epígrafes **B.1.- Descripción de medidas de ingresos** y **B.2. Descripción medidas de gasto**, a cuyo contenido me remito por su extensión (el referido documento obra en el expediente de su razón, tramitado por la Intervención Municipal en Marzo del presente año).



-INTERVENCIÓN-

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013**

En este sentido cabe resaltar, para finalizar y a los efectos del presente apartado que por imperativo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de Marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, ñí con carácter general, las Entidades Locales que conciertan las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-Ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febreroö.

Es cuanto tengo a bien informar, en Talavera de la Reina, a 27 de Febrero de 2014.

EL INTERVENTOR,

Fdo. José Carlos Ameiro Gonzalez